

C o p i a.

SERVICIO DE AVIACION.-

Organiza una Escuela de Aeronáutica Militar.-

G.l.N° 187.-Santiago, 11.II.913.- Visto lo dispuesto en la Lei N° 2771,

D E C R E T O:

1° Organizase una Escuela de Aeronáutica Militar que tendrá por objeto adiestrar Oficiales i Sub-Oficiales como Pilotos aviadores, pilotos mecánicos ó pilotos aerostáticos para el servicio del Ejército.-

2° La Escuela dispondrá del terreno libre en la chacra "Lo Espejo" de propiedad fiscal, para sus ejercicios, hangares, dependencias, i edificios.-

3° El personal de la Escuela se compondrá de:

1 Oficial Superior Comandante.

1 Capitan.

1 Teniente Ayudante.

1 Contador 1: ó 2:

1 Cirujano 1: ó 2:

2 Oficiales instructores

2 Profesores.

1 Administrador de aeródromo.

10 Oficiales alumnos.

7 Sub-Oficiales alumnos, con dos años de contrata a contar del día en que recibían título de piloto mecánico.-

//

2 Sarjentes los.

2 Vice-Sarjentes los.

1 Practicante.

4 Sarjentes 2os.

6 Cabos.

26 Soldados contratados i del número de mecánicos, carpinteros, demas obreros i sirvientes que se determine a propuesta del Inspector.-

4º El uniforme de los oficiales i tropa de planta tendrá como distintivo el color azul-griz i como insignia un conдор con las alas desplegadas de 0,02 x 0,075, en bronce para los oficiales i blanco oxidado para la tropa.

Los alumnos conservarán el uniforme de su arma de origen.-

5º Se admitirán como Oficiales i Sub-Oficiales alumnos, sin distinción de arma, a los Tenientes, por escepción Capitanes, que acrediten sus aptitudes físicas, peso menor de 75 Kg., alto grado de poder visual, ser soltero i que acompañe certificado de Médico Militar en que conste su buena salud i especialmente que el pulmón i corazón no tienen afección alguna.-

Estos certificados irán visados por el Jefe de la repartición a que pertenece el solicitante.-

6º Las solicitudes de admisión se dirigirán al Departamento del Personal, en el que se redactará la Orden Ministerial que pongan a los candidatos a las Órdenes del Inspector de Aeronáutica para ser sometidos a las diferentes pruebas ántes de ser nombrados alumnos.- //

El Inspector propondrá al Ministerio de Guerra los Oficiales i Sub-Oficiales que juzgare aptos.-

7º Los Oficiales i Sub-Oficiales alumnos que sean aprobados en las pruebas del curso teórico i del práctico, recibirán título de piloto militar firmado por S.E. el Presidente de la República i el Ministro de Guerra i anotado en su hoja de vida.-

8º La comisión examinadora será nombrada por el Ministerio a propuesta del Inspector.-

9º El programa a que se someterán los cursos de esta Escuela será el siguiente:-

a) Curso teórico.

1º Aeronáutica Jeneral.-

2º Mecánica de la aviación. Teoría de los motores.

3º Conocimientos de los instrumentos i aparatos que se emplean en aeronáutica i su manejo, especialmente telegrafía sin hilos i telemecánica.-

4º Cosmografía i Jeografía Física en la parte aplicada en aeronáutica.-

5º Condiciones de construcción de aparatos aeronáuticos.-

6º Dibujo i lectura de la carta, redacción de partes, etc.-

b) Curso práctico.

1º Ejercicios de aviación i aerostación.

2º Preparación de los aparatos para su utilización. Reparación de los mismos.-

El curso de que tratan los números 1º, 2º, 3º, 5º letra a) será elemental i sus demostraciones matemáticas para los sub-oficiales. El de los números 4º i 6º letra a) será para los Oficiales únicamente.-

10 Habrá dos cursos en cada año, que principiarán en

República de Chile
Ministerio de Guerra

- 4 -

Marzo i Octubre.-

Tómese razón i comuníquese.- BARROS LUCO.-Jerje
Matte.-